RESOLUCIÓN Nº 2080/2019

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESAGUE PLUVIAL EN CALLE SIN NOMBRE TRAMO: 2594 Y 2595 CÑIA. 17º YATAITY, BARRIO ACOSTA ÑU

Capiatá, 25 de marzo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), que transcripto, dice; … *"Fecha: 25/03/2019*

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: *RECONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESAGUE PLUVIAL EN CALLE SIN NOMBRE TRAMO: 2594 Y 2595 CÑIA. 17º YATAITY, BARRIO ACOSTA ÑU*

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

La Institución Municipal a través de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios ha realizado la verificación in situ informando cuanto sigue ***"Capiatá, 25 de Marzo de 2.019.-***

Señor
Lic. Luis Fernando González Ocampos
Intendente Municipal
E. S. D.

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar acerca de la verificación realizada en el día de la fecha en la ***Calle Sin Nombre****, ubicada en el Barrio Acosta Ñu de la Compañía 17 Yataity, del Distrito de Capiatá.*

Para tal efecto personal de esta Dirección realizo verificación in situ de lo que informan cuanto sigue:

Que en el lugar mencionado más arriba, la calle ***Sin Nombre*** *en el tramo comprendido entre las manzanas 2594 y 2595 según sistema informático de la institución y con las siguientes coordenadas U.T.M.*

PUNTO N°	X	Y
1	452.411	7.195.894

- ***OBRA: Sistema de Desagüe Pluvial***
- ***LUGAR: Calle Sin Nombre***
- ***UBICACIÓN: Cñia. 17 Yataity***
- ***TRAMO: 2594 y 2595***
- ***SUPERFICIE: 6 ml.***

La mencionada calle no cuenta con un sistema de desagüe pluvial adecuado, que en los días de lluvia por la topografía accidentada de la cuenca en la zona del Barrio, arrasa con todo lo que se encuentra a su paso, lo que trajo como consecuencia que en el día de la fecha el puente que se encuentra por encima del sistema de desagüe ha sufrido debilitamiento y hundimiento de su estructura como consecuencia de la gran acumulación de agua ocasionada por la fuerte correntía generada a su paso que ha sido agravada debido al paso de camiones de gran porte lo que ha provocado su hundimiento, quedando intransitable el acceso, debido a que actualmente se encuentra colapsado, dejando incomunicados a los pobladores de la zona y es una necesidad básica urgente para tutelar vidas y posibilitar el tránsito y comunicación con las comunidades aledañas a los vecinos del lugar, ocasionando innumerables inconvenientes, produciendo daños materiales, en la estructura de la calle, del puente y del sistema de desagüe pluvial, dejándolo intransitable e incomunicados a los pobladores de la zona.

Es importante mencionar la urgencia de la realización de los trabajos de reconstrucción del sistema de desagüe pluvial en la Calle Sin Nombre, tramo: 2594 y 2595 de la Compañía 17° Yataity, Barrio Acosta Ñu, por la modalidad de Contratación por Excepción ya que no podría esperarse los plazos normales de una licitación, por lo que la Municipalidad como órgano de gobierno local debe coordinar y dar apoyo a la comunidad lo que es esencial para dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos, haciendo todo lo posible para mitigar este problema y precautelar la seguridad de los habitantes ya que de no tomarse las medidas administrativas y de seguridad en tiempo y forma se estaría poniendo en peligro la vida y la integridad de los transeúntes que circulan por la zona.

*Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la urgencia del caso, y que por razones humanitarias y de seguridad de los pobladores de la zona, el municipio debe tomar acciones inmediatas a fin de paliar la situación, esta Dirección recomienda la realización de los trabajos de "**Sistema de Desagüe Pluvial**" de referencia por la vía de excepción por urgencia impostergable.*

Queda a consideración del Señor Intendente.

Es nuestro informe. -".

En ese sentido, la obra de reconstrucción de desagüe pluvial en la Compañía 17° Yataity, Barrio Acosta Ñu a ser contratada, debería estar disponible en la mayor brevedad posible, por lo que existe una urgencia en adjudicar la ejecución de los trabajos de reconstrucción que nos ocupa.

Por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de la obra solicitada con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Con la implementación del proceso de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer ejecutar la obra en cuestión en el más breve plazo posible situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIO GENERAL

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memorando de Fecha: 25/03/2019
Dependencia de Origen: Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
*(**X**) PAC Nº 364.245*
(.....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(.....) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 5461 de fecha 08/08/2018
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

*(**X**) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.*

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota de fecha 25/03/2019.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
*(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución Municipal ha realizado el trabajo de verificación en la Compañía 17º Yataity, Barrio Acosta Ñu Distrito de Capiatá, dando hincapié en la urgencia de la realización de los trabajos de reconstrucción de sistema de desagüe pluvial debido a que se encuentra en total deterioro, dejando incomunicados a los pobladores de la zona y la necesidad urgente de tutelar vidas y posibilitar el acceso y la comunicación con las comunidades aledañas a los vecinos del lugar, asimismo en el informe recomienda la realización de la obra por la vía de excepción por urgencia impostergable, presentando como resultado de la verificación realizada las especificaciones técnicas, cómputo métrico y precio referencial, el cual se adjunta y forma parte del presente informe.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

La Municipalidad como órgano de gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de reconstrucción del sistema de desagüe pluvial en cuestión, a fin de precautelar la vida y la seguridad de los pobladores, quienes podrían estar expuestos en el caso de no tomarse los recaudos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente en la zona.

*Por otro lado, la Unidad Operativa de Contrataciones informa que se ha realizado la reprogramación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2019 ante la necesidad de ejecutar la obra: "**Reconstrucción de sistema de desagüe pluvial en Calle Sin Nombre, tramo: 2594 y 2595 Cñia. 17º Yataity, Barrio Acosta Ñu", ID Nº 364.245**.*
Ante lo expuesto precedentemente es importante mencionar el rol de la Municipalidad en esta materia, razón por la cual se expone a continuación algunos aspectos a considerar:

Las Municipalidades y su autonomía:
Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y por su Carta Orgánica Ley Nº 3966/2010.

Entre sus funciones; en MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y SERVICIOS, se encuentra:

> *d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;*

Teniendo en cuenta que la Municipalidad de Capiatá, dentro de las funciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal y en la propia Constitución Nacional, pondrá el esfuerzo logístico y económico para realizar la obra de referencia, que en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la ejecución de la obra sería a través de la modalidad de Contratación Directa por el monto en guaraníes, estimado por la Dirección institucional a cargo, según la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios.

A fin de amortiguar la gravosa situación que afecta de manera sustancial a los pobladores de la Compañía 17º Yataity, Barrio Acosta Ñu del Distrito de Capiatá, la Intendencia Municipal se encuentra facultada a dictar la resolución por la cual se acredite el procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable para la ejecución de la obra de reconstrucción mencionada.

*Un procedimiento de **Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable**, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 10 días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de la obra de reconstrucción de sistema de desagüe pluvial necesaria para los pobladores afectados.*

*El **procedimiento por excepción por urgencia impostergable**, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables...**".*

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los pobladores afectados no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de las Instituciones públicas y/o privadas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra el sistema de desagüe pluvial se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Institución Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIO GENERAL

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, la obra de reconstrucción del sistema de desagüe pluvial necesaria estará disponible en forma inmediata.

Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en el tiempo presente. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio ***al interés público****, comprendido este dentro de las necesidades de los pobladores de la Compañía 17° Yataity, Barrio Acosta Ñu del Distrito de Capiatá, a fin de paliar los perjuicios ocasionados por el peligro inminente y la incomunicación existente en la que se encuentran los pobladores de la zona afectada y que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.*

Otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el artículo 19, numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/05, que establece: 2. las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: ***c) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33°, inc. g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.***

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."

Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. *(ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7° Edición, 1998, Actualizado, Página 369 (Contrato Administrativo. Principios).*

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer". **Por tanto,**

El Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

ART. 1° Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al Artículo 33, inciso G de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la *"RECONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESAGUE PLUVIAL EN CALLE SIN NOMBRE TRAMO: 2594 Y 2595 CÑIA. 17° YATAITY, BARRIO ACOSTA ÑU".-*

Art. 2° Disponer la invitación por escrito a los potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

Art. 3° Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4° Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40° de la ley N° 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5° COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, dentro de los plazos establecidos por Ley.

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal